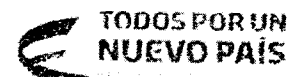




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, **05/04/2017**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500266891**



20175500266891

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA
CRA 4A No. 4 - 19
LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7141** de **24/03/2017** por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE REPOSICION** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒ NO ☐

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 7141 DEL 24 MAR 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con N.I.T. 830.091.326-6 contra la Resolución N° 28700 del 08 de julio de 2016.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001. Parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 09 del Decreto 174 de 2001 (Vigente y aplicable para la época de los hechos, derogado por el decreto 348 de 2015, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015).

CONSIDERANDO

Que la Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13760905 del 09 de noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SXX-922 por haber transgredido el código de infracción número 518 de la Resolución 10800 de 2003, Proferida por el Ministerio de Transporte.

Mediante resolución N° 01662 del 18 de enero de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa EJECUTRANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.091.326-6, por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 518 de la resolución N° 10800 de 2003 que indica: *"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato"*. Dicho acto administrativo quedó notificado por aviso publicado en la cartelera de esta Superintendencia el 08 de marzo de 2016 a la empresa investigada, quienes no presentaron los correspondientes descargos.

Por Resolución N° 28700 del 08 de julio de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la empresa EJECUTRANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.091.326-6, con multa de

RESOLUCIÓN No. 711 DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA., identificada con N.I.T. 830.091.326-6 contra la Resolución N° 28700 del 08 de julio de 2016.

05 SMMLV por haber transgredido el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003 y lo señalado en el código de infracción 518. Esta Resolución quedó notificada personalmente el 03 de noviembre de 2016 a la empresa Investigada.

Que mediante oficio radicado con N° 2017-560-017915-2 del 28 de febrero de 2017, la empresa sancionada por intermedio de su Representante Legal interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución antes mencionada.

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así: *"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.**
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio...."*

El plazo otorgado en el artículo 76 del Código en mención para interponer los recursos de la vía administrativa, el cual fue debidamente informado en el artículo cuarto de la resolución del fallo sancionatorio, es de diez días contados a partir de la notificación del acto, término que se cumplió el 21 de noviembre de 2016.

Al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos antes descritos ya que el recurso fue presentado de forma extemporánea.

"Sobre los términos procesales, la Corte Constitucional ha sido muy clara al determinar que la finalidad de los términos procesales frente a las personas que ejercitan sus derechos es permitir la realización del derecho sustancial, como se anoto en la Sentencia C-1264 de 2005: "Los términos procesales "constituyen en general el momento o la oportunidad que la Ley, o el juez, a falta de señalamiento legal, establecen para la ejecución de las etapas o actividades que deben cumplirse dentro del proceso por aquél, las partes, los terceros intervinientes y los auxiliares de la justicia". Por regla general, los términos son perentorios esto es improrrogables y su transcurso extingue la facultad jurídica que se gozaba mientras estaban aún vigentes.

Tanto las partes procesales como las autoridades judiciales están obligadas a cumplir en forma exacta, diligente los plazos que la Ley consagró para la ejecución de las distintas actuaciones y diligencias en las diversas fases del proceso.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.091.326-6 contra la Resolución N° 28700 del 08 de julio de 2016.

La consagración de términos perentorios y, en mayor medida su estricta aplicación por parte del juez..., en nada contradice la Carta Política. Por el contrario, busca hacer efectiva los derechos de acceso a la administración de justicia y al debido proceso. Así como los principios de celeridad, eficacia, seguridad jurídica y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades propias de cada proceso, en la medida en que asegura que éste se adelante sin dilaciones injustificadas, como lo ordena el artículo 29 de la Carta Política, en armonía con el 228 ibídem, que establece que los términos deben ser observados con diligencia, tanto por los funcionarios judiciales como por las partes involucradas.

De igual forma, el cumplimiento de los términos desarrolla el principio de seguridad jurídica que debe gobernar los procesos y actuaciones judiciales pues, si bien todas las personas tienen derecho a acceder a la administración de justicia, ellas están sujetas a una serie de cargas procesales, entre las cuales se resalta la de presentar las demandas y demás actuaciones dentro de la oportunidad legal, es decir, acatando los términos fijados por el legislador.

En síntesis, los términos procesales deben cumplirse diligentemente y celosamente por parte de quienes acceden a la administración de justicia, así como corresponde a los jueces y los auxiliares de la justicia velar por su cumplimiento, por cuanto es una carga procesal en cabeza de los primeros que busca garantizar la seguridad y certeza jurídica, el debido proceso, el principio de celeridad y la eficacia del derecho sustantivo. Así mismo, busca hacer efectivo el principio de igualdad procesal bilateralidad de la audiencia¹.

Así las cosas, se puede inferir que la empresa tuvo desde el día 04 de noviembre de 2016 hasta el 21 de noviembre de 2016 para interponer los recursos correspondientes.

Se observa que la empresa investigada no interpuso los correspondientes recursos dentro del término legalmente concedido para hacerlo.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo, este Despacho debe rechazar los recursos impetrados ya que no cumplen con los requisitos de ley.

Por lo tanto, y en mérito de las consideraciones precedentemente expuestas este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR los recursos de reposición y apelación interpuestos por la empresa **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con **N.I.T. 830.091.326-6** contra la Resolución N° 28700 del 08 de julio de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

¹ Corte Constitucional Colombiana. Sentencia C - 1264 de 2005. M.P. clara Inés Vargas Hernández

RESOLUCIÓN No.

DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA., identificada con N.I.T. 830.091.326-6 contra la Resolución N° 28700 del 08 de julio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA, identificada con N.I.T. 830.091.326-6, en su domicilio principal en la ciudad de LA PALMA / CUNDINAMARCA. En la dirección CRA. 4A NRO. 4-19 ZONA URBANA. Correo Electrónico: factura.ejecutrans@hotmail.com y a la dirección CALLE 174 A NO. 45 - 37 de la ciudad de BOGOTÁ D.C., o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Aprobó: Coordinador - Grupo de investigaciones a IUIT
Proyecto: Fabio Ferreira - Abogado contratista Grupo de investigaciones a IUIT



Registro Unico Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

• **Prevalence:** 10-15% of the population



cângras

Inicio Consultas Estadísticas Ventas Servicios Virtuales

Registro Mercantil

• *How to make a good impression*

PROYECTO	DESCRIPCION DE LA TAREA
1. Definición de Objetivos	Definir los objetivos del proyecto y los entregables.
2. Análisis de Requisitos	Analizar los requisitos del cliente y los recursos disponibles.
3. Planificación	Elaborar el plan de proyecto, incluyendo el cronograma y el presupuesto.
4. Ejecución y Monitoreo	Ejecutar el plan de proyecto y monitorear el progreso.
5. Cierre	Finalizar el proyecto y evaluar los resultados.

1

Actividades Económicas

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*) and *Chlorophyll b* (Chl *b*) were determined using the method of Arar and Collins (1987). The concentration of Chl *a* and Chl *b* was expressed as $\mu\text{g mL}^{-1}$ of the sample.

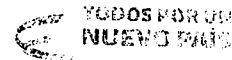
Información de Contacto

1991-1992	1993-1994
1995-1996	1997-1998
1999-2000	2001-2002
2003-2004	2005-2006
2007-2008	2009-2010
2011-2012	2013-2014
2015-2016	2017-2018
2019-2020	2021-2022
2023-2024	2025-2026
2027-2028	2029-2030
2031-2032	2033-2034
2035-2036	2037-2038
2039-2040	2041-2042
2043-2044	2045-2046
2047-2048	2049-2050
2051-2052	2053-2054
2055-2056	2057-2058
2059-2060	2061-2062
2063-2064	2065-2066
2067-2068	2069-2070
2071-2072	2073-2074
2075-2076	2077-2078
2079-2080	2081-2082
2083-2084	2085-2086
2087-2088	2089-2090
2091-2092	2093-2094
2095-2096	2097-2098
2099-2100	2101-2102
2103-2104	2105-2106
2107-2108	2109-2110
2111-2112	2113-2114
2115-2116	2117-2118
2119-2120	2121-2122
2123-2124	2125-2126
2127-2128	2129-2130
2131-2132	2133-2134
2135-2136	2137-2138
2139-2140	2141-2142
2143-2144	2145-2146
2147-2148	2149-2150
2151-2152	2153-2154
2155-2156	2157-2158
2159-2160	2161-2162
2163-2164	2165-2166
2167-2168	2169-2170
2171-2172	2173-2174
2175-2176	2177-2178
2179-2180	2181-2182
2183-2184	2185-2186
2187-2188	2189-2190
2191-2192	2193-2194
2195-2196	2197-2198
2199-2200	2201-2202
2203-2204	2205-2206
2207-2208	2209-2210
2211-2212	2213-2214
2215-2216	2217-2218
2219-2220	2221-2222
2223-2224	2225-2226
2227-2228	2229-2230
2231-2232	2233-2234
2235-2236	2237-2238
2239-2240	2241-2242
2243-2244	2245-2246
2247-2248	2249-2250
2251-2252	2253-2254
2255-2256	2257-2258
2259-2260	2261-2262
2263-2264	2265-2266
2267-2268	2269-2270
2271-2272	2273-2274
2275-2276	2277-2278
2279-2280	2281-2282
2283-2284	2285-2286
2287-2288	2289-2290
2291-2292	2293-2294
2295-2296	2297-2298
2299-2300	2301-2302
2303-2304	2305-2306
2307-2308	2309-2310
2311-2312	2313-2314
2315-2316	2317-2318
2319-2320	2321-2322
2323-2324	2325-2326
2327-2328	2329-2330
2331-2332	2333-2334
2335-2336	2337-2338
2339-2340	2341-2342
2343-2344	2345-2346
2347-2348	2349-2350
2351-2352	2353-2354
2355-2356	2357-2358
2359-2360	2361-2362
2363-2364	2365-2366
2367-2368	2369-2370
2371-2372	2373-2374
2375-2376	2377-2378
2379-2380	2381-2382
2383-2384	2385-2386
2387-2388	2389-2390
2391-2392	2393-2394
2395-2396	2397-2398
2399-2400	2401-2402
2403-2404	2405-2406
2407-2408	2409-2410
2411-2412	2413-2414
2415-2416	2417-2418
2419-2420	2421-2422
2423-2424	2425-2426
2427-2428	2429-2430
2431-2432	

Información Proprietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500228931



Bogotá, 27/03/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EJECUTRANS LIMITADA
CARRERA 14 A No 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7141 de 24/03/2017** por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

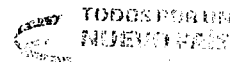
Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\delipepardo\Desktop\CTAT.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500233871



Bogotá, 28/03/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EJECUTRANS LIMITADA
CALLE 174A No. 45 - 37
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7141 de 24/03/2017** por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE REPOSICION** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

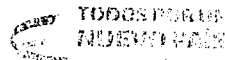
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\yomnasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500233871



Bogotá, 28/03/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EJECUTRANS LIMITADA
CALLE 174A No. 45 - 37
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7141 de 24/03/2017** por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE REPOSICION** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

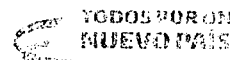
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\yomiasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500233881

Bogotá, 28/03/2017



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPañIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA
CRA 4A No. 4 - 19
LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7141 de 24/03/2017** por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE REPOSICION** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co. link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

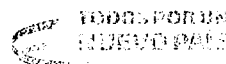
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\yoamasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500233891



Bogotá, 28/03/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPANHIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA
CALLE 174A No. 45 - 37
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7141 de 24/03/2017** por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE REPOSICION** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\yomasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apod
COMPAÑIA TRANSPORTADOR
CRA 4A No. 4 - 19
LA PALMA - CUNDINAMARCA

4 Motivos de Devolución		12 MAR 2017		12 MAR 2017		12 MAR 2017	
No Reside		DIA 12		AÑO 2017		DIA 12	
Dirección Errada		Fecha 2		DIA		MES	
Cerrado		Año		DIA		MES	
Refusado		Año		DIA		MES	
Desconocido		Año		DIA		MES	
No Existe Número		Año		DIA		MES	
No Reclamado		Año		DIA		MES	
No Contactado		Año		DIA		MES	
Apatado Clausurado		Año		DIA		MES	